

**RADICADO 11001310302320170024700 PROCESO DE PIEDAD SANTANA PEÑARANDA
CONTRA MIRIAM INOCENCIA BAEZ GOMEZ - RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL
AÚTO FECHADO 12 DE AGOSTO DE 2021**

Adriana Consuelo Hortencia Clavijo Cruz <sos-legalof@hotmail.com>

Jue 19/08/2021 4:41 PM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (20 KB)

RADICADO 11001310302320170024700 - RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO DE PIEDAD SANTANA PEÑARANDA CONTRA MIRIAM INOCENCIA BAEZ GOMEZ.pdf;

Señores

JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE PIEDAD SANTANA PEÑARANDA
CONTRA MIRIAM INOCENCIA BAEZ GOMEZ
RADICACIÓN: No. 11001310302320170024700

Buena tarde

JAVIER ALEJANDRO CRISTANCHO JAIMES, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No.17.342.774, abogado con T.P.No. 323890 del C.S. de J., obrando en mi condición de apoderado de parte dentro de la actuación referenciada, me dirijo a ustedes, mediante le presente mensaje, para allegar en archivo adjunto recurso de reposición dentro de la ya mencionada actuación referenciada.

Ruego dar el correspondiente trámite legal.

De Ustedes, Atentamente

JAVIER ALEJANDRO CRISTANCHO JAIMES

C.C.No.17.342.774

T.P.No. 323890 del C.S. de J.

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: abg.javierc@hotmail.com

CELULAR: 319 2917318

Señor
JUEZ 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

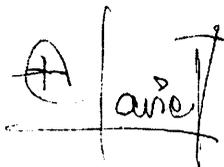
**REFERENCIA: PROCESO DE PIEDAD SANTANA PEÑARANDA
CONTRA MIRIAM INOCENCIA BAEZ GOMEZ
RADICACIÓN: No. 11001310302320170024700**

JAVIER ALEJANDRO CRISTANCHO JAIMES, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No. **17.342.774**, abogado con T.P.No. **323890** del C.S. de J., obrando en mi condición conocida en autos, mediante el presente escrito me dirijo a usted, muy comedidamente, para manifestarle que interpongo RECURSO DE **REPOSICIÓN** contra el AUTO FECHADO AGOSTO 12 de 2021 por medio del cual se inadmite la solicitud allí indicada con el objeto que sea revocado y, en su efecto, se abstenga de tomar la ya citada determinación.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

- 1) La inadmisión contenida en la providencia recurrida está referida a una solicitud que en nada corresponde a una demanda ejecutiva y/o a otro acto introductorio de proceso alguno de otro que pueda ser objeto de un pronunciamiento judicial de esta naturaleza reservado y establecido por la ley, exclusivamente, para realizarlo frente a la instauración de una demanda judicial y, en ese orden, la ya citada determinación carece de toda razón jurídica que permita su válida y legítima promulgación.
- 2) Así las cosas, la decisión aquí recurrida resulta totalmente infundada e improcedente a la luz de la ley.

Del Señor Juez, Atentamente



JAVIER ALEJANDRO CRISTANCHO JAIMES
C.C.No.17.342.774
T.P.No. 323890 del C.S. de J.
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: abg.javierc@hotmail.com
CELULAR: 319 2917318

**RADICADO 11001310302320170024700 PROCESO DE PIEDAD SANTANA PEÑARANDA
CONTRA MIRIAM INOCENCIA BAEZ GOMEZ RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO
- RECURSO DE APELACION CONTRA EL AUTO FECHADO 12 DE AGOSTO DE 2021 POR
MEDIO DEL CUAL SE RESOLVIÓ NULIDAD**

Adriana Consuelo Hortencia Clavijo Cruz <sos-legalof@hotmail.com>

Jue 19/08/2021 4:26 PM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (22 KB)

RAD 11001310302320170024700 RECURSO DE REPOSICION PROCESO DECLARATIVO DE PIEDAD SANTANA PEÑARANDA.pdf;

Señores

JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE PIEDAD SANTANA PEÑARANDA
CONTRA MIRIAM INOCENCIA BAEZ GOMEZ
RADICACIÓN: No. 11001310302320170024700

Buena tarde

JAVIER ALEJANDRO CRISTANCHO JAIMES, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No.17.342.774, abogado con T.P.No. 323890 del C.S. de J., obrando en mi condición de apoderado de parte dentro de la actuación referenciada, me dirijo a ustedes, mediante le presente mensaje, para allegar en archivo adjunto recursos de reposición y apelación dentro de la ya mencionada actuación referenciada.

Ruego dar el correspondiente trámite legal.

De Ustedes, Atentamente

JAVIER ALEJANDRO CRISTANCHO JAIMES

C.C.No.17.342.774

T.P.No. 323890 del C.S. de J.

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: abg.javierc@hotmail.com

CELULAR: 319 2917318

Señor
JUEZ 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE PIEDAD SANTANA PEÑARANDA
CONTRA MIRIAM INOCENCIA BAEZ GOMEZ
RADICACIÓN: No. 11001310302320170024700

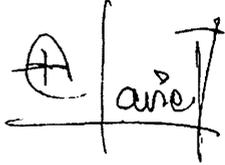
JAVIER ALEJANDRO CRISTANCHO JAIMES, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No. **17.342.774**, abogado con T.P.No. **323890** del C.S. de J., obrando en mi condición conocida en autos, mediante el presente escrito me dirijo a usted, muy comedidamente, para manifestarle que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio **RECURSO DE APELACION** contra el auto fechado 12 de agosto de 2021 por medio del cual se resolvió la nulidad impetrada con el objeto que sea reformado en el sentido de que se decrete la nulidad desde el auto que decretó la terminación del proceso y en los términos solicitados.

FUNDAMENTOS DE LOS RECURSOS:

- 1) La terminación del proceso decretada mediante providencia judicial ejecutoriada, por ministerio de la ley, trae como consecuencia que sobre él no se pueda volver y, mucho menos, se puede revivir so pena de configurarse la causal de nulidad alegada en el incidente propuesto, tal como aconteció en el presente asunto.
- 2) En la providencia recurrida se está desconociendo plenamente la normatividad legal y procesal que regula la terminación de los procesos judiciales y, en su lugar, se está acudiendo a una interpretación que no corresponde a la ley procesal vigente.
- 3) Contrario a lo argumentado en la providencia recurrida, la nulidad impetrada se encuentra fundada en los hechos y actos procesales indebidamente implementados que configuran la causal de nulidad alegada en virtud de haberse realizado y cumplido con posterioridad a la terminación del proceso de la ya citada determinación judicial la cual no admite modificación ni interpretación alguna a la que legalmente le corresponde.
- 4) Igualmente, dada la improcedencia e ilegalidad de la ya citada actuación indebidamente adelantada en el proceso, la comisión ordenada para efectos de la diligencia de entrega también es

totalmente ilegal y, en consecuencia, este acto también debe quedar incluido en la nulidad que se decrete dentro del proceso con ocasión de los hechos anotados en los términos de ley.

Del señor Juez, Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Javier', with a stylized initial 'A' in a circle to the left.

JAVIER ALEJANDRO CRISTANCHO JAIMES

C.C.No.17.342.774

T.P.No. 323890 del C.S. de J.

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: abg.javierc@hotmail.com

CELULAR: 319 2917318